



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Ordenanza Municipal N° 19-2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto del año dos mil dieciocho:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas Municipales son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa Municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional sobre Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, el artículo 3 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, tiene por objeto normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplina y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, se aprueba la Política nacional del Deporte, y consideran como actores principales y miembros del Sistema Nacional del Deporte (SISDEN), entre otros, a los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece la conformación de espacios de concertación como mecanismo de participación ciudadana; siendo atribución de los Concejos Municipales aprobar y reglamentar los espacios de concertación y participación vecinal;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA QUE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN-JULIACA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CREACIÓN de la MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE, como un espacio de gestión concertada, diálogo y participación para el desarrollo local, a fin de unir esfuerzos para el fomento del deporte en la Provincia de San Román – Juliaca.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La presente Ordenanza Municipal fomentará la participación activa de los agentes deportivos, organizaciones civiles, conjuntamente con la comunidad edil y el ente rector del deporte IPD.

ARTICULO TERCERO.- FINALIDAD.- La MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover y fomentar los programas municipales y nacionales a favor del deporte
- b) Implementar acciones para el cumplimiento de la Política Nacional del Deporte, de competencia municipal.
- c) Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del deporte a nivel local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

- d) Fomentar actividades de masificación deportiva.
- e) Implementar programas deportivos a favor de las poblaciones vulnerables salvaguardando la inclusión social.
- f) Garantizar la continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales.
- g) Formulación, implementación y ejecución de los proyectos deportivos municipales.
- h) Efectuar una coordinación multisectorial entre el Gobierno Local y los sectores públicos nacionales e internacionales en función a la promoción del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMACIÓN.- La Mesa de Concertación del Deporte, estará integrada por:

- a) El Alcalde en representación del Gobierno Local, quien lo preside.
- b) Un regidor de la Comisión de Desarrollo Social.
- c) Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- d) Sub Gerente de Promoción, Participación y Programas Sociales.
- e) Un representante del Instituto Peruano del Deporte.
- f) Un representante de las Organizaciones Sociales.
- g) Un representante de las Organizaciones Vecinales.

ARTICULO QUINTO.- SESIONES.- La Mesa de Concertación del Deporte, sesionará en forma ordinaria cada treinta días y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Serán convocadas por el Alcalde o Secretario Técnico.

ARTICULO SEXTO.- SECRETARIO TECNICO.- Un funcionario de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, designado por el Alcalde, será el Secretario Técnico de la MESA DE CONCERTACIÓN, quien se encargará de la coordinación directa entre la Presidencia y sus integrantes.

ARTICULO SEPTIMO.- DEL REGLAMENTO.- La Mesa de Concertación del Deporte, contará con un Reglamento Interno que será propuesto por el Alcalde, y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo en pleno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento de la Ordenanza.

SEGUNDA.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de Juliaca, a los veintinueve días del mes de Agosto del años dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Daniel Angel Manrique Velarde
Secretario General



Lic. Oswaldo Edwin Marín Quiro
ALCALDE